

Por el cual se adiciona y reforma el Acuerdo N° 38 de 1927 sobre presupuesto general de Rentas y Gastos de la vigencia del presente año, y se dan unas facultades al señor Alcalde.

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus facultades legales

## ACUERDA:

- Artículo 1°- Trasládase la suma de quinientos doce pesos treinta centavos (\$512-30) del artículo 78, Capítulo IV- Departamento de Fomento y Obras Públicas, al artículo 125- Capítulo único, Departamento de vigencias anteriores, suma que quedará incluida en este artículo así:
- Artículo 125 (del Presupuesto)- Para pagar a la Compañía Anónima Eléctrica de Bucaramanga el servicio de alumbrado eléctrico que se le adeuda correspondiente al mes de Diciembre de 1927 trescientos cuarenta pesos.....\$ 340-
- Para pagar a los señores Paillie & Ca. el valor del arrendamiento en el mes de Diciembre de 1927 del local ocupado por la Escuela de Artes y labores manuales para señoritas a razón de ochenta pesos al mes..... \$ 80-
- Para pagar a los señores G. Lubinus & Ca. el valor de unas herramientas suministradas al Municipio en el año de 1927 por valor de veintidos pesos treinta centavos..... \$ 22-30
- Para pagar al señor Juan de J Ogliastrí por valor del arrendamiento de la casa donde funcionó la Escuela de varones del Siglo 20 en Diciembre del año pasado cuarenta y cinco pesos..... \$ 45-
- Para pagar a la señorita Sofía Camacho el valor del arrendamiento de un local para escuela en el mes de Diciembre del año de 1927 veinticinco pesos..... \$ 25-
- Artículo 2°- Facúltase al señor Alcalde Municipal para que reglamente y contrate con alguno de los propietarios de Droguerías de la ciudad el funcionamiento de una Botica que haga el servicio nocturno. Dicha Botica deberá permanecer abierta por lo menos hasta las doce de la noche y de esta hora en adelante podrá ser cerrada pero con la garantía de que allí permanezca un farmacéuta que preste sus servicios de venta y despacho de fórmulas al ser llamado sin alterar los precios ordinarios. Destínase hasta la cantidad de cuarenta pesos (\$40) mensuales para atender a los gastos que demande esta disposición, los que se imputarán al artículo 124 del Acuerdo N° 38 del presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia en curso.
- Artículo 3°- Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Artículo 4°- queda en estos términos adicionado y reformado el artículo 38 sobre Presupuesto general de Rentas y Gastos para la vigencia en curso.

Expedido en Bucaramanga a veinticinco de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

*Ernesto Samudio*

El Secretario.

*Guillermo J. Guro*

